

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LILLIAM MARTÍNEZ ORTIZ
QUERELLANTE

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0063

vs.

ASUNTO: Orden

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

ORDEN

El pasado 18 de febrero de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico (“Negociado de Energía”), una *Querrela* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. (“LUMA”), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, en la misma fecha, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querrela.

El 24 de febrero de 2025, el Querellante sometió copia de la certificación del correo postal como evidencia de notificación de la querrela a LUMA. No obstante, a la fecha, LUMA no ha comparecido.

Así las cosas, se **ORDENA** a LUMA mostrar causa por la cual no se le deba anotar la rebeldía, dentro del término de **cinco (5) días**.

Notifíquese y publíquese.


Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Ángela Ufret Rosado, el 2 de abril de 2025. Certifico, además, que hoy, 2 de abril de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0063 y he enviado copia de la misma a: lilliam2068@gmail.com, preborders@lumapr.com, Mario.hurtado@lumapr.com, legal@lumapr.com, y por correo regular a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lilliam Martínez Ortiz
Urb. Santa Mónica
W1 Calle 12
Bayamón, PR 00957-1846

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 2 de abril de 2025.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria